

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y ENTREGA DE SINNER B.V.

I. Información general

1. Las condiciones estipuladas a continuación constituyen parte de todos los contratos y se aplican a todas las (demás) actividades y actos jurídicos con SINNER B.V. (de ahora en adelante denominado: el Vendedor) y con toda persona natural o jurídica que adquiera productos del Vendedor, o con quien el Vendedor firme un contrato o negocie al respecto (de ahora en adelante denominado: el Comprador).
2. La aplicabilidad de cualquier condición general del Comprador se rechaza expresamente por parte del Vendedor.
3. Las modificaciones y añadiduras de las presentes condiciones sólo se pueden aprobar por escrito.
4. En caso de inconsistencia entre el texto de las presentes condiciones en neerlandés y el de otro idioma, la versión neerlandesa será vinculante.

II. Ofertas

1. Las ofertas (incluidos los presupuestos) no son vinculantes para el Vendedor y sólo sirven como invitación para que el Comprador haga un pedido. Al confirmar el Vendedor el pedido por escrito, se constituye un contrato.
2. La anulación de un contrato por el Comprador no es posible, salvo si el Vendedor la autoriza a petición por escrito del Comprador, bajo las condiciones estipuladas por el Vendedor. En caso de anulación, tal y como se menciona en el presente apartado del artículo, el Comprador deberá una compensación inmediatamente exigible del cincuenta por ciento (50%) del valor de la factura de los productos, excluyendo el IVA, sin perjuicio del derecho del Vendedor a solicitar una indemnización por los daños realmente sufridos o los daños sufridos en el futuro.
3. El Vendedor tiene derecho a estipular cantidades mínimas para entregas de productos en el marco de los programas de ventas. Si el Comprador hace un pedido de una cantidad inferior y el Vendedor lo acepta, el

Vendedor tiene derecho a cobrar compensaciones razonables, incluidos los gastos de envío.

4. Los modelos, muestras o esbozos mostrados o suministrados por el Vendedor, se desarrollaron cuidadosamente pero son simplemente indicaciones de los productos. Si el Comprador demuestra que los productos entregados difieren tanto de los modelos, muestras o esbozos mostrados o suministrados que no puede ser obligado a su adquisición de forma razonable, el Comprador tendrá derecho a anular el contrato de forma gratuita, sin que el Vendedor esté obligado a indemnizar los daños sufridos por el Comprador como consecuencia de la anulación mencionada en el presente artículo.

III. Precios

1. Los precios publicados por el Vendedor en los catálogos o de cualquier otro modo no incluyen el IVA y no comprometen al Vendedor. Los costes de embalaje y envío, derecho de importación y exportación y tasas sobre el consumo, y todos los demás impuestos y tasas, con respecto a los productos y el transporte de los mismos corren a cuenta del Comprador.
2. Tras la constitución de un contrato, el Vendedor tiene derecho a aumentar los precios acordados en caso de lo siguiente, entre otras cosas pero no de forma exhaustiva: aumentos anticipados y/o suplementos de cargas, impuestos de aduanas, precios de productos y/o materias primas, impuestos, sueldos o cargas sociales, aumentos anticipados aplicados por el/los proveedor(es) y modificaciones en las relaciones monetarias u otras circunstancias no previstas, que causen un aumento del precio.

IV. Riesgo, entrega y plazo de entrega

1. La entrega y la transición de riesgo de los productos y del embalaje tiene lugar desde el almacén (Ex-Works) conforme a las estipulaciones de las reglas de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) Incoterms 2000 (o la versión más reciente de las mismas) mediante la puesta a disposición

por parte del Vendedor al Comprador de productos y el embalaje del mismo en el almacén (Ex-Works) del Vendedor en Weesp.

2. El Vendedor se reserva el derecho de entregar por partes, en cuyo caso se considerarán las entregas como realizadas conforme a los contratos separados. El Comprador se compromete a aceptar los productos en el momento de la entrega. Si el comprador no acepta los productos o no los acepta en su debido plazo, se le constituirá en mora sin necesidad de una constitución en mora formal. En ese caso, el Vendedor tendrá derecho a almacenar los productos por cuenta y riesgo del Comprador o a venderlos a un tercero. El Comprador deberá el precio de compra, aumentado con los intereses comerciales legales y los gastos de reclamación, a modo de indemnización, en su caso reducido con las ganancias netas de la venta a dicho tercero.
3. Un plazo de entrega acordado es meramente un plazo indicativo y no se podrá considerar como fatal en el sentido del artículo 6:83 bajo a) del Código Civil neerlandés, salvo si el Vendedor y el Comprador acuerdan expresamente lo contrario por escrito. El Vendedor se esforzará en respetar los plazos de entrega acordados en la medida de lo posible. En caso de superar el plazo de entrega, el Comprador no tendrá derecho a reclamar una compensación/indemnización al respecto. Si no se ha acordado un plazo de entrega, el Vendedor entregará los productos dentro de un plazo razonable según su juicio.

V. Reserva de propiedad

1. El Vendedor se reserva, a pesar de la entrega real, la propiedad de todos los productos entregados y a entregar al Comprador conforme a cualquier contrato hasta el momento de la satisfacción total de todo lo que el Vendedor debe cobrar del Comprador como contraprestación a cualquier título, incluidos los intereses comerciales legales y los gastos de reclamación.
2. Si la legislación del país de destino de los productos adquiridos incluye otras reglas con respecto a la reserva de la propiedad más allá de lo

estipulado en el apartado 1, es válido entre las partes que se respeten dichas reglas a favor del Vendedor considerando que si no se puede comprobar objetivamente con qué normativa corresponden dichas reglas, se continuará aplicando lo estipulado en el apartado 1.

3. Si el Comprador no cumple con sus obligaciones de pago con respecto al Vendedor, o si el Vendedor tiene razones para temer que el Comprador no cumpla con sus obligaciones de pago, el Vendedor tendrá derecho a rescindir el contrato sin constitución en mora, pudiendo vender los productos entregados o a entregar bajo reserva de propiedad, a un tercero o retirarlos, accediendo al lugar donde se encuentren los productos. En dicho caso el Comprador será responsable de todos los gastos que todo lo anterior conlleve. El Comprador continuará debiendo el precio de compra, aumentado con los intereses comerciales legales y los gastos de reclamación, a modo de indemnización, en su caso reducido con las ganancias netas de la venta a dicho tercero.
4. El Comprador no está autorizado para enajenar o gravar los productos que recaen bajo la reserva de propiedad. Sin embargo, se le permite al Comprador vender o transferir a terceros los productos anteriormente mencionados dentro del marco del ejercicio ordinario de su actividad. Dicha autorización caducará legalmente en el momento en que el Comprador no cumpla de cualquier modo con sus obligaciones de pago, se le aplique una suspensión de pagos provisional o se le declare en estado de quiebra.
5. El Comprador está obligado a asegurar los productos mencionados en el apartado V.1. contra los riesgos comunes como incendios, explosiones, daños y robos y de tal modo que en la póliza del seguro correspondiente, se incluya una cláusula que estipule que el seguro también cubra productos de terceros. Los reembolsos con respecto a daños y pérdidas de los productos anteriormente mencionados sustituirán los productos correspondientes. A primera petición del Vendedor, el Comprador cederá al Vendedor todos los derechos con respecto a las aseguradoras implicadas a este propósito.

6. Mientras el Vendedor sea propietario de los productos, el Comprador informará al Vendedor sin demora y por escrito si se han perdido o se han dañado los productos o parte de los mismos, o si los productos (o parte de los mismos) han sido confiscados y/o reclamados de cualquier otro modo.

VI. Pago

1. El pago se debe realizar dentro de un plazo de 30 días tras la fecha de facturación mediante una transferencia de lo adeudado a la cuenta bancaria o de giro del Vendedor. El pago de lo adeudado a otra persona que no sea el Vendedor, no se considerará un pago liberatorio.
2. Todos los importes facturados al Comprador se deben pagar sin descuento o retención. El Comprador no tiene derecho a la liquidación de un crédito propio con un crédito por parte del Vendedor.
3. Si el Comprador no paga cualquier importe adeudado por el mismo en su debido plazo, el Comprador será legalmente constituido en mora sin necesidad de constitución en mora formal, adeudando al Vendedor unos intereses de demora inmediatamente exigibles, que equivaldrán a los intereses comerciales legales. El Comprador deberá, además, una compensación inmediatamente exigible del 15% del importe total adeudado, con un mínimo de 150 €, sin perjuicio del derecho del Vendedor a la completa compensación de todos los gastos judiciales y extrajudiciales que recaigan sobre la reclamación y al pago del importe adeudado.
4. Cualquier pago por el Comprador, servirá en primer lugar para cubrir los intereses y, a continuación para cubrir los gastos que recaigan sobre la reclamación. Tras cubrir dichos pagos, cualquier otro pago por parte del Comprador se deducirá de los créditos pendientes con respecto a la cantidad principal.
5. Posibles reclamaciones ante facturas, especificaciones, descripciones y precios se deben comunicar al Vendedor dentro de 8 días tras la fecha de

facturación, por escrito indicando las razones. En caso contrario se considerará que el Comprador está totalmente de acuerdo con la factura.

6. El Comprador no tiene derecho a suspender sus obligaciones, salvo si el Comprador presenta la disputa ante el juez competente conforme al artículo XIII, dentro de un plazo de 30 días tras volverse exigibles las obligaciones correspondientes.

VII Propiedad intelectual

1. El Comprador asegurará que no se violen los derechos de propiedad intelectual del Vendedor (ni permitirá ni posibilitará a terceros que violen dichos derechos), o de sus proveedores, con respecto a los productos, por ejemplo copiando, transformando o imitando los productos.
2. Si el Vendedor fabrica o manda fabricar los productos por encargo específico del Comprador basándose en un diseño, que no procede del Vendedor, el Comprador eximirá al Vendedor de cualquier reclamación por terceros con respecto a cualquier violación de los derechos de propiedad intelectual de terceros relativo a (la fabricación y el uso de) los productos.

VIII. Reclamaciones, garantía y disolución

1. Como reclamaciones se consideran todas las quejas del Comprador con respecto a la cantidad, calidad y/o buen estado de los productos entregados. Los productos entregados no se considerarán de buena calidad si el Comprador demuestra que no cumplen con los requisitos legales de calidad, válidos en el momento de la constitución del contrato para dichos productos, y si no corresponden con las especificaciones expresamente acordadas y/o no son adecuados para su uso, que el Comprador estipuló claramente antes o en el momento de la constitución del contrato, o si se demuestra indiscutiblemente por el estado del producto.
2. El Comprador tiene la obligación de (mandar) inspeccionar detenidamente los productos inmediatamente después de la entrega. Las

reclamaciones se deben realizar por escrito dentro de un plazo de 8 días tras la recepción de los productos por parte del Comprador. Cualquier deficiencia, que no se pueda constatar de forma razonable dentro del plazo anteriormente mencionado, se debe comunicar inmediatamente y antes de 30 días tras la recepción de los productos por parte del Comprador. La no reclamación dentro del debido plazo mencionado en el presente apartado del artículo tiene como consecuencia que el Comprador pierda todos los derechos y facultades que se le habían concedido en relación con la deficiencia mencionada en el apartado 1 del presente artículo.

3. El Comprador no tiene derecho a reclamar los productos con respecto a los cuales el Vendedor no puede controlar la reclamación. No se le permite al Comprador devolver los productos antes de que el Vendedor haya dado su consentimiento por escrito. Los costes de la devolución correrán por cuenta y riesgo del Comprador. El Comprador no podrá presentar reclamaciones con respecto a deficiencias de productos ante el Vendedor mientras el Comprador no haya cumplido con cualquier obligación proveniente de lo(s) contrato(s).
4. Si se ha presentado una reclamación correctamente, a su debido tiempo y conforme al presente artículo y si se ha demostrado debidamente a juicio razonable del Vendedor, que los productos presentan deficiencias, el Vendedor tendrá la elección entre volver a entregar los productos deficientes contra devolución de los productos deficientes, o reparar los productos deficientes, o determinar, de mutuo acuerdo, un descuento sobre el precio de compra, o rescindir el contrato con respecto a los productos deficientes total o parcialmente. Al llevar a cabo cualquiera de las posibilidades anteriormente mencionadas, el Vendedor habrá cumplido completamente con sus obligaciones, eximiéndole de cualquier futura reclamación de compensación (indemnización). Si el Vendedor entrega productos al Comprador, que el Vendedor recibió de sus proveedores, se eximirá al Vendedor de cualquier otra garantía o

responsabilidad con respecto al Comprador que no sean las que pueda reclamar a su proveedor.

IX. Responsabilidad

1. La responsabilidad del Vendedor se limita al cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado 4 del artículo anterior. Se excluye cualquier otra responsabilidad de daños directos sufridos por el Comprador. Como “daños directos” se considera exclusivamente:
 - a. los gastos razonables que el Comprador debería realizar para que la prestación del Vendedor correspondiese al contrato. No se indemnizarán dichos daños si el Comprador ha disuelto el contrato;
 - b. los gastos razonables, realizados para la comprobación de la causa y de las dimensiones de los daños, si dicha comprobación está relacionada con los daños directos en el sentido del presente apartado del artículo;
 - c. los gastos razonables, realizados para prevenir o limitar los daños, si el Comprador demuestra que dichos gastos conllevarán una reducción de los daños directos en el sentido del presente apartado del artículo.
2. Se excluye cualquier responsabilidad del Vendedor con respecto a daños indirectos sufridos por el Comprador, incluidos los daños consecuenciales, los daños inmateriales, los daños de explotación o de medio ambiente, los beneficios perdidos, los ahorros perdidos, los daños por estancamiento de producción y todos los demás daños no nombrados en el apartado 1 del presente artículo.
3. Sin embargo, si el Vendedor está obligado, por cualquier razón, a pagar una indemnización según lo estipulado en los apartados 1 y 2 del presente artículo, la indemnización por cada incidencia o serie de incidencias correlacionadas con una causa común, nunca será superior al importe que corresponda al valor de la factura excluyendo el IVA de los productos correspondientes.
4. Las limitaciones de la responsabilidad mencionadas en los apartados 1, 2 y 3 no se aplicarán si los daños correspondientes son causados por una

acción deliberada o por imprudencia del Vendedor o de su personal directivo superior.

5. Las condiciones de limitación, exclusión o imposición de responsabilidad, que terceros pueden interponer ante el Vendedor, podrán ser interpuestos por el Vendedor ante el Comprador.

X. Fuerza mayor

1. En caso de fuerza mayor, el Vendedor tendrá derecho a suspender la entrega de los productos o a disolverla total o parcialmente. En ese caso, el Comprador no tendrá derecho a una compensación (indemnización) al respecto.
2. Como fuerza mayor se considera cualquier circunstancia independiente de la voluntad del Vendedor, que impida, ralentice, convierta en antieconómico el cumplimiento de (la parte correspondiente de) sus obligaciones o que cause la imposibilidad de exigir en justicia el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Vendedor, entre otras cuestiones en caso de: el impedimento, limitación o paro total o parcial, de la producción del Vendedor o de la persona cuyos productos o materias primas el Vendedor emplea para ello; la expedición de normativas o decisiones que limiten, impidan o imposibiliten la producción, entrega, transporte o descarga de los productos, movilizaciones, guerras, hostilidades, rebeliones, huelgas, exclusiones, asociaciones de trabajadores, impedimentos del transporte ferroviario o de otro tipo de transporte, o la falta de los medios de transporte, naufragios, pérdidas, daños o defectos de medios de transporte y la declaración en quiebra de proveedores, o una reclamación de fuerza mayor por los mismos o de cualquier otra causa externa, fuera del ámbito de influencia del Vendedor. El Vendedor comunicará la existencia de los hechos y circunstancias anteriormente mencionados lo antes posible al Comprador, indicando en qué medida podrá cumplir con sus obligaciones y bajo qué condiciones.

XI. Rescisión

1. Si el Comprador no cumple, no cumple debidamente o no cumple a su debido tiempo con cualquier obligación de cualquier contrato firmado con el Vendedor, si se declara al Comprador en estado de quiebra, si el Comprador solicita su declaración en estado de quiebra o se le solicita dicha declaración, si el Comprador solicita la suspensión (provisional) de pagos, si procede a la liquidación así como si se embarga su patrimonio total o parcialmente, el Vendedor tendrá derecho a rescindir inmediatamente y por escrito, cualquier contrato con el Comprador, sin perjuicio de los derechos que el Vendedor pueda deducir de las presentes condiciones, contrato o ley ante el Comprador, incluido el derecho de (completa) indemnización.

XII. Garantía

1. Si el Comprador no cumple con sus obligaciones de pago ante el Vendedor o si el Vendedor tiene razones para temer que el Comprador no cumpla con sus obligaciones de pago, el Comprador estará obligado a presentar la debida garantía a primera petición del Vendedor, con respecto al crédito del Vendedor o del Comprador, mediante una garantía bancaria irrevocable o mediante la concesión de una garantía razonable equivalente a dicha garantía bancaria. Mientras el Comprador no cumpla con esta condición, el Vendedor tendrá derecho a suspender el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.

XIII. Derecho aplicable y juez competente

1. A todos los contratos firmados durante la vigencia de estas condiciones se aplica la ley holandesa, con exclusión de la aplicabilidad de la CIM. Todas las disputas relacionadas con este contrato serán resueltas por el juez competente en Amsterdam. Sin embargo, el vendedor puede interponer demanda judicial al comprador ante el juzgado en el lugar de establecimiento o de residencia de este último, con o sin aplicación del derecho del país donde está establecido/domiciliado el comprador.

SINNER BV

PAMPUSLAAN 42
1382 JR WEESP
THE NETHERLANDS

P.O. BOX 121
1380 AC WEESP
THE NETHERLANDS

T. +31 (0) 294 465060
F. +31 (0) 294 465061
E. INFO@SINNER.EU

IBAN NL59RABO0157019586
CHAMBER OF COMMERCE
32060153

PAMPUSLAAN 42
1382 JR WEESP
THE NETHERLANDS